

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Sis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

JUZGADOS.

Núm. 1382.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don José Maria de Lara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por medio de la presente hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia del Reino, autoridades de todas clases é individuos de policia judicial, que en este Juzgado se instruye causa sobre robo de dos caballerias y otros efectos de la propiedad de doña Maria Engracia Garcia Llergo, de esta vecindad, que tuvo lugar el catorce del corriente por tres hombres desconocidos montados en tres caballos, en la cual se ha mandado expedir requisitorias para la busca y captura de los referidos tres hombres, cuyas señas se insertan á continuación.

Y en su consecuencia ruego y encargo á todas las espresadas autoridades é individuos de policia judicial, se sirvan mandar practicar y practiquen las mas eficaces diligencias al objeto; y en caso de ser habidos dichos sujetos, caballerias y efectos, los remitan á este juzgado con osprimeros en clase de detenidos, verificandolo tambien de cualesquiera otras personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia.

Pozoblanco diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. — José Maria de Lara. — P. M. D. S. S., José Villanueva.

Señas de los ladrones.
Tres hombres de algo mas de cuarenta años, dos de ellos de

estatura alta y el otro mediano, montados en tres caballos de poco valor, uno pelo colorado y los otros dos negros con aparejos redondos.

Caballerias y efectos robados.

Los mulos, el uno pelo rojo, con un hierro figurando una B., de siete á ocho años, mediano; el otro pelo negro, de nueve años, con un fierro figurando un 8. aparejados, llevando uno dos cofines, un pellejo con dos arrobas de aguardiente y seis panes.

Núm. 1458.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Manuel Izquierdo y Diez, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y por término de diez dias se cita, llama y emplaza á José Rubio Cazo, de esta vecindad, soltero, de veinte y un años de edad, de ejercicio trabajador del campo; Juan Martinez Cuevas, conocido por el Forastero, casado, de cuarenta y seis años de edad, de ejercicio jornalero y de estos vecinos, y Rosario Mestanza Cantarero, de este domicilio, mayor de edad, de estado viuda y de ocupacion costurera; á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el ex-convento de San Francisco, para la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal contra Juan Benitez Zurita y Francisco José Galiano Rualba, por lesiones mútuas, apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado, que empezará á contarse desde la insercion en el «Boletín oficial» de la pro-

vincia y «Gaceta de Madrid,» se continuará la causa sin mas citarle y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bujalance á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel Izquierdo Diez.—Por mandado de dicho Sr., Francisco Aguado.

Núm. 1442.

Universidad literaria de Sevilla.

Anuncio.

Se halla vacante en la provincia de Badajoz la escuela pública elemental de niños de La Coronada, con el haber anual de 825 pesetas para para personal, 206,25 para retribuciones, 75 para casa y 206,25 de material; la cual ha de proveerse por traslacion en el término de quince dias, segun está prevenido por la regla 20 de la R. al orden de 10 de Agosto de 1858, modificada por la de 4 de Mayo del corriente año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, dentro del plazo señalado en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Badajoz.

Sevilla 23 de Noviembre de 1875.—El Rector, Bedmar.

Núm. 1444.

Anuncio.

Se halla vacante en la provincia Badajoz la escuela pública de niños de L'era, dotada con el haber anual de 825 pesetas para personal, 206,25 para mat rial, 206,25 de retribuciones y 75 para casa, la cual ha de proveerse por traslacion en el término de quince dias á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la expresada provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de Badajoz, acompañadas de los documen-

tos que justifiquen su derecho á la escuela.

Sevilla 27 de Noviembre de 1875.—El Rector, Bedmar.

Núm. 1460.

Anuncio.

Se halla vacante en la ciudad de Córdoba la plaza de segundo maestro de las «Escuelas Pias,» dotada con 4.100 pesetas anuales y casa; y deseando los Patronos que el profesor que la obtenga pueda gozar de los derechos que la legislacion vigente concede á los maestros de escuelas públicas, se proveerá dicha plaza por traslacion en el término de 15 dias á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de aquella provincia, siguiéndose despues para el nombramiento los trámites que determina la disposicion 19 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de Córdoba en el término señalado.

Sevilla 29 de Noviembre de 1875 —El Rector, Bedmar.

Núm. 1441.

Andalucia.—Direccion subinspeccion de ingenieros.

Detall general.

Hallándose vacantes dos plazas de Maestros de obras militares de tercera clase, que deben proveerse por concurso el día 20 de Diciembre del corriente año, se verificará en Guadalajara el exámen de los que aspiren á ellas.

Se anuncia al público á fin de que los interesados puedan presentarse en esta Direccion subinspeccion, situada en el ex-convento de Jesus de esta ciudad, donde podrán enterarse de cuanto deseen saber sobre el particular.

Sevilla 27 de Noviembre de 1875.—El Teniente coronel Jefe del Detall general, José Maria Piñal.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 20 de Enero de 1876, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Guillen, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Montoro.—Montoro.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Número 1387 de inventario. Una dehesa de tierra de monte bajo en su mayor parte y el resto desmontada y achaparrada, con casa de teja, tinahon, zahurda y cercado, nombrada Era de los Carpinteros, sita en la Saliega y pago de las Atizuelas, término y propios de Montoro, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á D. Antonio de Pádua Reina por falta de pago de los plazos desde el 5 al 10 inclusivos, que importan 9066 pesetas 75 céntimos, subastada en 30 de Noviembre de 1861 y se adjudicó en 28 de Diciembre del mismo año en la suma de 15111 pesetas 25 céntimos; linda á N. dehesa del Rey, á L. arroyo de las Carniceras, á S. regajo Fuente del Madroño que se dirige al cortijo de las Atizuelas, desmontados de Juan Pizarro, Antonio Misas y José el Gorgo, y á P. arroyo del Escorial: bajo cuyos limites se componen 403 fanegas, equivalentes á 246 hectáreas, 67 áreas y 63 centiáreas: la casa tiene fogatíl, escalera de piedra y habitacion que se manda por puerta establecida en el arco de la misma, entresuelo con suelo de tierra, ventana á la delantera y tres en el piso bajo; el tinahon tiene 28 pesebres de piedra y barro, cadenas de madera y amarros de hierro; se halla techado con monte y parte ó resto con teja, en cuya parte hay entresuelo para pajar: la zahurda está techada con monte y otro cobertizo pequeño con la misma techumbre, y los dos corrales cercados de piedra: no consta su arriendo: ha sido tasada por los peritos Don Fernando Alcántara Muñoz y D. Blas de Villa en 9524 pesetas, y capitalizada por las 476 pesetas 20 céntimos de renta anual que le han graduado los mismos en . . . 10714 50 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. José María Atabo Calasveras, que la remató en 27 de Julio de 1874 en 41201 pesetas y fué adjudicada por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 9 de Abril del mismo.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.º No podran hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 40 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año á cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de la fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.
- 6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, la finca que comprende este anuncio no se ha

lia gravada con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real órden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas seña atas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (A rt. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real órden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los prédios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montoro y en Madrid.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Noviembre de 1875.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Menizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Número 1403 de inventario. Un lagar nombrado de Jesús, poblado de olivar, árboles frutales y monte bajo con su casa, situado en el pago de Cibránana, en la sierra y termino de esta capital, procedente del hospital de Jesús Nazareno de la misma, declarado en quiebra por la Administracion económica á D. Manuel Gadeo, por falta de pago de 15075 pesetas de los plazos del 5 al 10 y cuya finca se remató en 25125 pesetas en 11 de Abril de 1861 y se adjudicó en 30 del mismo mes: linda á N. y L. con la dehesa de los Villares, á S. id. hacienda de Santo Domingo y á P. id. de Cabriñana; se compone de 43 fanegas, equivalentes á 26 hectáreas, 32 áreas y 13 centiáreas: contiene 2010 olivos, 54 naranjos, 55 granados, 1 nogal y 2 higueras: la casa ocupa una superficie de 370 metros cuadrados y contiene dos patios, pajar, cuadra, una cocina pequeña, despensa y dos cuartos, hallándose este edificio ruinoso y casi en abereca la cocina y cuadra: ha sido apreciado por el perito D. Rafael Manuel Aragon el terreno en 645 pesetas, el arbolado en 4167 pesetas 50 céntimos y la casa en 682 pesetas y 50 céntimos, que á una suma hacen 5495 pesetas: está arrendada á D. Manuel Taguas en 250 pesetas de renta anual por las que ha sido capitalizada en . . . 5625 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Francisco Angulo, que lo remató en 17 de Junio de 1875 en 48005 pesetas y se le adjudicó por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 23 de Setiembre del mismo año.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Noviembre de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Posadas.—La Carlota.

Finca urbana.

Mayor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Número 58 de inventario. Una casa-posada, situada en la calle de Carlos III núm. 10 de la villa de La Carlota, procedente del caudal de Propios de la misma: su fachada mira á P. y linda á N. con casa núm. 9 de los herederos de D. Francisco Galvez, á S. con el Pósito de dicha villa y á L. con el Egido: está formada sobre 4303 varas, equivalentes á 3006 metros y 67 decímetros: contiene en piso bajo portal de entrada, patio para carruajes con pozo y pila, galería y caballeriza, al S. otra caballeriza, á L. descargadero y cocina, al N. tres salas, dos de ellas con alcoba, galería y un cuarto: en la línea de fachada patio principal, galería, cuatro cuartos y escusado, á N. galería, tres cuartos y un pasadizo, á L. galería, comedor, despensa, cocina y carbonera, á S. otro patio con pozo y pila, cuarto para leña, una pequeña caballeriza y corral: en principal galería y tres cuartos, á N. galería y dos cuartos, á S. galería, dos salas y tres cuartos, en la línea de fachada pajar y su granero: no consta su arriendo: ha sido tasada por las 1250 pesetas de renta anual que le ha señalado el maestro de obras D. Nicolás Tejederas en 22500 pesetas y retasada por el mismo en 35000 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 30 de Octubre de 1873 y 28 de Febrero de 1874 y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 24570 pesetas que es el 70 por 100 del primer remate y el cual es el tipo para esta subasta.

24570

Se subasta en quiebra de Miguel Tortosa, que la remató en 4 de Agosto de 1874 en 24600 pesetas y le fué adjudicada por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 16 de Noviembre del mismo año.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Posadas y Madrid.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Noviembre de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes del Clero.

Partido de Priego.—Priego.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Número 2039 de inventario y 2003 de permutacion. Una suerte de tierra con parte de manchon, y contiene 42 encinas y algunos chaparros, situada en el partido de las Lagunillas, término de Priego, procedente de las Monjas de Santa Clara en dicho Priego; linda á E. tierras de D. Antonio Castillo y Serrano, á S. id. de D. José Ojeda, á O. id. de D. Juan de Dios Gimenez, y á N. el rio de los Charcones; bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas 6 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 34 áreas y 50 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por las 40 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Luis de Huertas en 900 pesetas, y tasada por el mismo en 1000 tipo para la subasta.

Núm. 2040 de inventario y 2004 de permutacion. Una suerte de tierra con parte de manchon, que contiene 43 encinas y algunos chaparros, de la anterior procedencia, término y sitio: linda á E. tierras de D. Nicolás Hinojosa, á S. id. de D. Juan de Dios Gimenez, á O. la vereda que va al aguadero de los Charcones y á N. el camino de Priego á Rute y tierras de Nicolás Hinojosa; bajo cuyos límites se compone de 41 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 5 hectáreas, 18 áreas y 74 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por las 50 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Luis de Huertas en 1125 pesetas, y tasada por el mismo en 1250 tipo para la subasta.

Partido de Lucena.—Lucena.

Número 1084 de inventario y 1268 de permutacion.

Una suerte de tierra calma con algunas pedrizas, sita en el partido de Valdechozas ó caracolillo, término de Lucena, procedente de la Fábrica parroquial de la misma, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á Antonio Lopez por falta de pago de 287 pesetas 50 céntimos de los plazos del 4.º al 8.º inclusives, que remató en 28 de Febrero de 1866 en 1150 pesetas, y se adjudicó en 15 de Marzo del mismo año: linda á E. tierra de Araceli Gomez y Gomez y la servidumbre del pago, á S. tierra de D. Dolores Fogaza, á O. id. de la Hacienda, y á N. id. de los herederos de Antonio Montes; bajo cuyes límites se compone de 11 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 59 áreas y 99 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 17 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Luis de Huertas en 388 pesetas y 13 céntimos, y tasada por el mismo en 431 25 tipo para la subasta.

Partido de Montoro.—Villa del Rio. Quiebra.

Número 223; 3.º de inventario y 1895 de permutacion. La suerte tercera de tierra calma sita en el Gatunar, término de Villa del Rio, procedente de la obra pia de D. Antonio Paredes; linda á N. con la suerte núm. 2, á L. arroyo de la Cañada, á S. con la suerte núm. 4 y última y á P. paredon divisor del cortijo de las Carnicerías; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 83 áreas y 63 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 90 pesetas, y capitalizada por las 45 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en 912 50 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Juan Ramon Polo, que la remató en 10 de Abril de 1875 en 5808 pesetas, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Julio del mismo año.

Núm. 223, 4.º de inventario y 1895 de permutacion. La suerte cuarta de tierra calma de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N. con la suerte núm. 3, á L. arroyo de la Cañada, á S. posturas de D. Andrés Mollejas y á P. paredon divisor del cortijo de las Carnicerías: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 600 pesetas y capitalizada por las 30 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en 675 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Juan Polo Relaño, que la remató en 10 de Abril de 1875 en 2702 pesetas y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 31 de Julio del mismo año.

Núm. 223 5.º de inventario y 1895 de permutacion. La primera suerte de tierra de las tres en que se ha dividido el llamado Raso de Fanegas, al sitio del mismo nombre, de la anterior procedencia y término; linda á N. con tierras de Juan Polo, á L. con camino que de Villa del Rio conduce á Lopera, á S. maestra de tres metros que sirve de entrada á las piezas del centro y al pozo de la cañada y á P. arroyo de la Cañada, cuyas aguas dividen; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 55 áreas y 5 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1684 pesetas y capitalizada por las 84 pesetas 21 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en 1804 73 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Antonio Serrano Baeno, que la remató en 10 de Abril de 1875 en 10105 pesetas y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 31 de Julio del mismo año.

Núm. 223 6.º de inventario y 1895 de permutacion. La suerte segunda de tierra calma de dicho Raso, de la anterior procedencia y término; linda á N. con la suerte 1.ª, á L. con la maestra de tres metros que sirve de entrada á la última pieza y al pozo de la Cañada, á S. con maestra de la misma latitud que conduce á dicho pozo, el cual es medianero por la situacion que ocupa del centro del arroyo con propiedad de D. Andrés Molleja y á P. con arroyo de la Cañada, cuyas aguas dividen con dicha propiedad del Sr. Molleja: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 83 áreas y 63 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1237 pesetas 50 céntimos y capitalizada por las 64 pesetas 87 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en 1382 42 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Bartolomé Castro, que la remató en 10 de Abril de 1875 en 6003 pesetas y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 31 de Julio del mismo año.

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 14 iguales a las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Priego, Lucena y Montoro.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Noviembre de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.

Partido de Montoro.—Villa del Rio.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

QUIEBRA.

Número 1404 2.º de inventario. Una suerte de olivar denominada Grimo, pago de la Mata, término de Villa del Rio, procedente del Hospital de San Jacinto y los Dolores de Córdoba, que ha sido declarada en quiebra por la Administración económica a Pedro Criado Agudo por falta de pago de los plazos del 5 al 10 inclusive, que importan 6780 pesetas, que se remató en 4 de Diciembre de 1866 en 14300 pesetas y se adjudicó en 29 de Diciembre del mismo año linda: al N. olivar de don Federico Bernuy, a S. otro de Diego Moyano a L. otro de Andrés Mollejas y a P. otro de D. Rafael Terroba bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos: equivalentes a 4 hectáreas, 65 áreas y 98 centiáreas y contiene 174 pies: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. Fernando Alcántara Muñoz en 3741 pesetas y capitalizada por las 187 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 4208.

Se subasta en quiebra de D. José Rojas Borrego, que la remató en 10 de Abril de 1875 en 11,131 pesetas, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Julio del mismo año.

Partido de Aguilar.—Aguilar.

Número 46 24.º de inventario. La suerte 24 de olivar de las 27 en que se dividió la Hacienda nombrada de la Vereda, sita en el partido de Scollon, término de Aguilar, procedente del Hospital de Caridad de dicha población: linda a E. el rio de Cabra, a S. servidumbre y la suerte 25, a O. y N. la suerte 23: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y 3 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 60 áreas y 15 centiáreas: contiene 453 plantas y tiene parte de isia: no consta su arriendo, ha sido capitalizada por las 107 pesetas 5 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Luis de Huertas en 2408 pesetas 63 céntimos, y tasada por el mismo en 2680.

Se subasta en quiebra de Joaquin Heredia, que la remató en 31 de Marzo de 1875 en 6000 pesetas, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 25 de Junio del mismo.

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 14 iguales a las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Montoro y Aguilar.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Noviembre de 1875.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propio.

Partido de Lucena.—Lucena.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Número 3892 de inventario. Una suerte de tierra marchen, que la compone el sobrante de las suertes 20, 21 y 22 de las islas de río Anzul, sita en el partido de dicho río Anzul, término de Lucena, procedente de sus propios: linda a E. las suertes 20, 21 y 22, y a S., O. y N. el río Anzul: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas: equivalentes a 2 hectáreas, 50 áreas y 42 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 8 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Luis de Huertas en 120 pesetas, y tasada por el mismo en 200.

Se subasta en quiebra de D. Mariano Hidalgo que la remató en 12 de Enero de 1875 en 2200 pesetas y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 18 de Marzo del mismo año.

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 14 iguales a las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 8 de Noviembre de 1875.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, a juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará a cual quiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad a que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir a que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interes de no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes a la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto a continuación para que en el acto de la notificación pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal a que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera a esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prisión por via de apremio a razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prisión pueda exceder de un año, poniéndose a continuación diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber a los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34, y Letrados 18.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamanos para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la libreria del «Diario de Córdoba,»

calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejil, de la propiedad de D.ª Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha senora, que vive en la calle de la Hiena número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—3

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, libreria y litografía de **DIARIO DE CORDOBA A.**